Resolución de Gerencia General Municipal

N°140-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 22 de mayo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Oficio N° 03-2025-AM/CHIPE-P, con fecha de recepción 11 de febrero de 2025, Memorando N° 071-2025-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de febrero del 2025, Informe N°012-2025-MALC-SGFP-GM/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2025, Informe N° 154-2025-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N°284-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2025, Memorando N° 053-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de abril del 2025, Informe N° 005-2025-ARFA-ET-SGE/MPJB, de fecha 24 de abril del 2025, Informe N° 378-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de abril del 2025, Memorando N° 106-2025-YLDY-SGS/GGM/MPJB, de fecha 29 de abril del 2025, Informe N°039-2025-IO-GAQM-SGS/GMM/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2025, Informe N° 855-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2025, Informe N° 451-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de mayo del 2025 Informe N°801-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 19 de mayo del 2025, Informe Legal N°185-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de mayo del 2025; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIESGO DE LOS CANALES SOJATA Y PEDREGAL DEL ANEXO DE CHIPE – DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)"*. La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: *"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida.

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*.

Que, de acuerdo al artículo 79° de la Ley N°27972, Ley de Municipalidades, menciona a las funciones específicas de las municipalidades Provinciales en cuanto a la "organización del espacio físico y uso del suelo". Este artículo describe cómo las municipalidades deben gestionar y regular el uso del suelo, el ordenamiento territorial y las actividades urbanas y rurales en su jurisdicción, y tiene implicaciones importantes para los proyectos de infraestructura y el manejo de recursos naturales dentro del territorio. Por ello, establece un marco general sobre el "ordenamiento territorial", y eso puede incluir la gestión del uso de cuerpos de agua, especialmente si están involucrados en actividades urbanas o rurales. En virtud de ello, se cita el numeral 1.2, que establece aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*.

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, la DÉCIMA QUINTA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades

en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauces) y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, la Directiva N° 028-2022/MPJB-Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB, establece lo siguiente: Artículo 12° de la Motivación para la Elaboración del Plan de Actividad de Mantenimiento: 12.1) Por solicitud de acuerdo a la necesidad de la población, 12.2) Por solicitud de acuerdo a la evaluación de las necesidades por parte de áreas orgánicas y gerencias (GDSSP, GDTI y GDE) encargadas de la ejecución de actividades de mantenimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 5) En Materia de Actividades de Mantenimiento: 5.1. Aprobación de fichas, planes de trabajo, mantenimiento y/o actividades".

Que, mediante Oficio N° 03-2025-AM/CHIPE-P, con fecha de recepción 11 de febrero de 2025, el Agente Municipal Chipe Pedregal, Rocio Sallo Palacios, solicita el mantenimiento y/o construcción de canales pedregal y SOJATA debido al mal estado en que se encuentra.

Que, mediante Memorando N° 071-2025-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de febrero del 2025, el Ing. Uriel Montalvo Agurto, Sub Gerente de Formulación de Proyecto, encarga evaluar la solicitud de los pobladores del anexo de Chipe Pedregal referente al mantenimiento y/o construcción de canales pedregal y Sojata.

Que, mediante Informe N°012-2025-MALC-SGFP-GM/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2025, el Ing. Miguel Alngel Lopez Canaza, Especialista de Proyecto y el Formulador I, B. Ing. Daniel Romero Machaca, realiza la evaluación del pedido del mantenimiento y/o construcción de anexo de Chipe Pedregal y SOJATA, quienes describen, que en el Anexo Chipe Pedregal existen dos canales de riego, Sojata y Pedregal, que presentan filtraciones, derrumbes, aniegos y desgaste por falta de mantenimiento, afectando el riego de parcelas agrícolas. Aunque los usuarios realizan faenas de limpieza y hay un proyecto vigente CUI N° 2539772 registrado en el Banco de Inversiones, este no está programado para ejecutarse este año. Por ello, solicita una intervención de mantenimiento urgente para mejorar el sistema de riego, recomendándose derivar el pedido a la Sub Gerencia de Estudios para su evaluación técnica. De esta manera el Ing. Uriel V.S. Montalvo Agurto, Sub Gerente de Formulación de Proyecto, remite la evaluación descrita línea arriba al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, mediante Informe N° 154-2025-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe N°284-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2025, el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García, (e) Sub Gerente de Estudios, solicita autorización para la elaboración del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego de los Canales Pedregal y Sojata del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, conforme al documento descrito por el Ing. Uriel V.S. Montalvo Agurto, quien manifiesta intervención mediante un plan de mantenimiento. De esta manera mediante PROVEÍDO de Alcaldía, de fecha 06 de abril del 2025, para que la Sub gerencia de Estudios elabore el plan de mantenimiento de los canales de Pedregal y SOJATA.

Que, mediante Memorando N° 053-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de abril del 2025, el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García, (e) Sub Gerente de Estudios, encarga al Ing. Arnold Randy Falcon Ayma, Especialista Técnico I, la elaboración del Plan de Mantenimiento de la infraestructura de riego de los canales Pedregal y Sojata del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna.

Que, mediante Informe N° 005-2025-ARFA-ET-SGE/MPJB, de fecha 24 de abril del 2025, el Ing. Arnold Randy Falcon Ayma, Especialista Técnico I, presenta el plan de mantenimiento, denominado: "Limpieza de la Infraestructura de Riesgo de los Canales Sojata y Pedregal del anexo de Chipe – Distrito de Locumba – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna", solicitando su revisión y aprobación. Siendo remitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García, mediante Informe N° 378-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de abril del 2025, solicitando que sea derivado la Sub Gerencia de Supervisión.

Resolución de Gerencia General Municipal

N°140-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 22 de mayo del 2025.

Que, mediante Memorando N° 106-2025-YLDY-SGS/GGM/MPJB, de fecha 29 de abril del 2025, la Arq. Yeli Lila Diaz Yosa, (e) Sub Gerente de Supervisión, encarga la evaluación del Plan de Mantenimiento denominado: "Limpieza de la Infraestructura de Riesgo de los Canales Sojata y Pedregal del anexo de Chipe – Distrito de Locumba – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna", a la Ing. Gladys Angelica Quispe Maquera, Servidor MPJB.

Que, mediante Informe N°039-2025-IO-GAQM-SGS/GMM/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2025, la Ing. Gladys Angélica Quispe Maquera, Inspectora de Obra, otorga la conformidad técnica al Plan de Mantenimiento denominado: *"Limpieza de la Infraestructura de Riego de los Canales* Sojata *y Pedregal del Anexo de Chipe – Distrito de Locumba – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna"*, por un monto presupuestal de S/ 599,996.46 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, indicando que el mencionado Plan de Mantenimiento cumple con los lineamientos descritos en la Directiva N°028-2022-A/MPJB. Siendo refrendado, por la Arq. Yeli Lila Diaz Yosa, (e) Sub Gerente de Supervisión, mediante Informe N° 855-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2025, y elevado al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, por el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga Garcia, (e) Sub Gerente de Estudios, mediante Informe N° 451-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de mayo del 2025.

Que, mediante Informe N°801-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 19 de mayo del 2025, el Ing. Leyver Adrian Gutierrez Mamani, (e) Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, remite al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, indicando que, tras el análisis realizado y la conformidad técnica otorgada por el inspector de Mantenimiento, el área presupuestal emite una disponibilidad presupuestaria favorable por S/. 599,996.46 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 46/100 Soles), para ejecutar el Plan de Mantenimiento denominado: "Limpieza de la Infraestructura de Riesgo de los Canales Sojata y Pedregal del anexo de Chipe – Distrito de Locumba – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna", con cargo al presupuesto del año fiscal 2025, bajo la categoría 9002 y financiada con recursos determinados (canon y sobrecanon). No obstante, recuerda que esta certificación solo representa la reserva del crédito presupuestario y está sujeta a la disponibilidad financiera, cambios normativos y políticas institucionales.

Categoría Presupuestaria	: 9002 Acciones Presupuestales que no Resulten en Productos.
Actividad	: "Limpieza de la Infraestructura de Riego de los Canales Sojata y Pedregal del Anexo de Chipe-Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre Departamento de Tacna".
Fuente	: 5 Recursos Determinados.
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Genérica del gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Monto	: S/ 599,996.46 Soles.

Que, mediante Informe Legal N°185-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de mayo del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN del PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIESGO DE LOS CANALES SOJATA Y PEDREGAL DEL ANEXO DE CHIPE – DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual, cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 599,996.46 (Quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis con 46/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, a partir de la aprobación del mismo, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa; conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, de conformidad con el Artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el marco legal establece que las municipalidades son responsables de aprobar los planes de desarrollo urbano y rural, así como de los esquemas de zonificación. Estas competencias incluyen la identificación de áreas vulnerables a riesgos naturales, como inundaciones, y la protección de ciertos ecosistemas, entre ellos ríos y cauces. Por lo tanto, la limpieza y descolmatación de un río se vincula directamente con la gestión de estas áreas, constituyendo una medida crucial para la prevención de desastres naturales y la protección de la comunidad.

Que, habiéndose revisado, evaluado y analizado el Plan de Mantenimiento denominado: "Limpieza de la Infraestructura de Riesgo de los Canales Sojata y Pedregal del anexo de Chipe – Distrito de Locumba – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna", Podemos señalar que, fueron elaborados tomando como base la Directiva N°028-2022-A/MPJB, "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°837-2022-GM/MPJB,

Que, visto el Plan de Mantenimiento denominado: "Limpieza de la Infraestructura de Riesgo de los Canales Sojata y Pedregal del anexo de Chipe – Distrito de Locumba – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna", tiene por objetivo de mejorar la eficiencia de la distribución, así como la prevención de fallas y daños a la infraestructura existente.

Que, del análisis y evaluación efectuado por el Inspector del Plan Mantenimiento, mediante Informe N°039-2025-IO-GAQM-SGS/GMM/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2025, se puede verificar que la Ing. Gladys Angélica Quispe Maquera, Inspectora de Obra, Otorga Conformidad Técnica al Plan de Mantenimiento denominado: "Limpieza de la Infraestructura de Riesgo de los Canales Sojata y Pedregal del anexo de Chipe – Distrito de Locumba – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna", las mismas que se sustentan en los detalles técnicos, seguidos de la conclusión realizada por el inspector:

(...)

1. JUSTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO:

Señala que, conforme a la autorización otorgada mediante PROVEÍDO de Alcaldía, de fecha 06 de abril del 2025, para la elaboración del Plan de Mantenimiento denominado: 'Limpieza de la infraestructura de riego de los canales Sojata y Pedregal del anexo de Chipe – distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna', se busca realizar un mantenimiento que preserve las condiciones físicas de dichos canales de riego, garantizando así un servicio adecuado y satisfactorio para los usuarios.

Resolución de Gerencia General Municipal

N°140-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 22 de mayo del 2025.

1.1 METAS FÍSICAS DEL MANTENIMIENTO

De acuerdo a los objetivos de la actividad, ha trazado metas que detallamos a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Sub Total	Total
01	Limpieza de los Canales Sojata y Pedregal						409,259.65
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES SEGURIDAD Y SALUD					83,018.00	
01.01.01	Obras Provisionales					49,438.00	
01.01.01.01	Cartel de identificación de Actividad de 2.4	UND	1.000	1,200.00	1,200.00		
01.01.01.02	Almacén, Oficina y Caseta de Guardianía	MES	2.000	750.00	1,500.00		
01.01.01.03	Servicios Higiénicos Provisionales	MES	2.000	1,980.00	3.960.00		
01.01.01.04	Agua de Mesa para Consumo Humano	MES	2.000	2,480.00	4,960.00		
01.01.01.05	Transporte de Personal	GLB	1.000	37,818.00	37,818.00		
01.01 02	Seguridad y Salud					33,580.00	
01.01.02.01	Elaboración del Plan de Seguridad y Salud	GLB	1.000	2,500.00	2,500.00		
01.01.02.02	Equipo de Protección individual	UND	30.000	858.00	25,740.00		
01.01.02.03	Equipo de Protección Colectiva	GLB	1.000	460.00	460.00		
01.01.02.04	Recursos de Respuesta Ante Emergencias	GLB	1.000	1,130.00	1,130.00		
01.01.02.05	Señalización Temporal de Seguridad	GLB	1.000	3,750.00	3,750.00		
01.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE CANALES					308,866.65	
01.02.01	Canal Sojata					161,553.16	
01.02.01.01	Trazo, Niveles y Replanteo Durante la Ejecución	M2	6,957.500	0.23	1,600.23		
01.02.01.02	Limpieza y Desbroce de Canal de Regadio In	M2	6,957.500	20.43	142,141.73		
01.02.01.03	Carguío y Eliminación de Material Exceden	M2	6,957.500	2.56	17,811.20		
01.02.02	Canal Pedregal					147,313.49	
01.02.02.01	Trazo, Niveles y Replanteo Durante la Ejecución	M2	6,344.250	0.23	1,459.16		
01.02.02.02	Limpieza y Desbroce de Canal de Regado In	M2	6,344.250	20.43	129,613.03		
01.02.02.03	Carguío y Eliminación de Material Exceden	M2	6,344.250	2.56	16,241.26		
01.03	VARIOS					17,375.00	
01.03.01	Suministro de Herramientas Manuales	GLB	1.000	17,375.00	17,375.00		

COSTO DIRECTO	409,259.65
GASTOS GENERALES (25.43%)	104,086.50
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (23.46%)	96,025.00
ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (1.97%)	8,061.50
Sub Total	513,346.15
Gastos de Elaboración de Plan de Mantenimiento (2.94%)	12,018.00
Gastos de Inspección (14.69%)	60,134.50
Gastos Administrativos (3.54%)	14,497.81
TOTAL	599,996.46

1.2 PRESUPUESTO:

El costo total de la actividad de mantenimiento asciende a S/. 599,996.46 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 46/100 Soles), con fecha de abril 2025.

Asimismo, señala que el presupuesto fue elaborado en base a los rendimientos promedio de la mano de obra de la localidad y los precios de los insumos cotizados a abril 2025, lo cuales corresponden a:

- *Mano de Obra: Los costos de mano de obra sustentan según la escala remunerativa de CAS – Mantenimiento aprobada en el año 2023.*
- *Materiales: Los costos de los materiales adquiridos, sustentan con las cotizaciones que se tienen en la base de datos de la Sub Gerencia Estudios y cotizaciones realizadas actualmente.*
- *Equipos: Los costos de los equipos y maquinaria han sido considerados los costos vigentes según cuadro de Tarifa Técnica Interna para el Equipo Mecánico de la Resolución de Alcaldía N°129-2023-A/MPJB para Obras/Proyectos por Administración Directa.*

1.3. Respecto a las Conclusiones del INSPECTOR de Mantenimiento:

- *El monto del Plan de Mantenimiento asciende a la suma de S/. 599,996.46 (quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis con 46/100 nuevos soles).*
- *El presente plan de mantenimiento cumple con la directiva N°028-2022/MPJB, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", aprobada mediante Resolución Gerencial Municipal N° 837-2022-A/MPJB de fecha 15 de diciembre del 2022.*
- *De la evaluación del Plan de mantenimiento "LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LOS CANALES SOJATA Y PEDREGAL DEL ANEXO DE CHIPE – DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", se concluye que este cumple con los lineamientos y normas técnicas vigentes empleadas para la ejecución de Actividades de Mantenimiento por lo que SE DA LA CONFORMIDAD TECNICA correspondiente al plan de mantenimiento, con un monto presupuestal de S/. 599,996.46 soles y un plazo de 60 días calendarios.*

(...)

Que, habiéndose verificado la estructura del PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIESGO DE LOS CANALES SOJATA Y PEDREGAL DEL ANEXO DE CHIPE – DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que contiene: 1. Introducción, 2. Antecedentes, 3. Aspectos Generales, 3.1. Nombre del Mantenimiento, 3.2. Objetivo del Mantenimiento, 3.3. Beneficiarios del Proyecto, 3.4. Localización, 4. Diagnóstico de la Situación Actual, 5. Justificación del Mantenimiento, 6. Metas Físicas del Mantenimiento, 7. Presupuesto, 8. Modalidad de Ejecución de Obra, 9.Tiempo de Ejecución, 10. Meta Física, 11. Fuente de Financiamiento, 12. Modificaciones y Consultas, 13. Conclusiones, 14. 2. Especificaciones Técnicas, 14.3. Planilla de Metrados, 14.4. Presupuesto, 14.5. Análisis de Precios Unitarios, 14.6. Relación de Insumos, 14.7. Presupuesto Analítico, 14.8. Cronograma de Ejecución, 14.9. Cronograma Valorizado, 14.10. Cronograma de Utilización de Insumos, 14.11. Planos, 14.12. Panel Fotográfico, 14.13. Anexos, 14.13.1. Cotizaciones, 14.15.2. Informes de Base Legal. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Resolución de Gerencia General Municipal

N°140-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 22 de mayo del 2025.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerente de Estudios, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el **PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIESGO DE LOS CANALES SOJATA Y PEDREGAL DEL ANEXO DE CHIPE – DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, el cual, cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de **S/. 599,996.46** (Quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis con 46/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de sesenta **(60) días calendario**, a partir de la aprobación del mismo, cuya modalidad de ejecución es por **Administración Directa**; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la estructura funcional programática y resumen presupuestal siguiente:

- ✓ *Categoría Presupuestaria* : *9002 Acciones Presupuestales que no Resulten en Productos.*
- ✓ *Actividad* : *"Limpieza de la Infraestructura de Riego de los Canales Sojata y Pedregal del Anexo de Chipe-Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre Departamento de Tacna".*
- ✓ *Fuente* : *5 Recursos Determinados.*
- ✓ *Rubro* : *18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.*
- ✓ *Genérica del gasto* : *2.3 Bienes y Servicios*
- ✓ ***Monto*** : ***S/ 599,996.46 Soles.***

PRESUPUESTO DEL PLAN

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	409,259.65
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	96,025.00
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	8,061.50
SUBTOTAL	**513,346.15**
GASTOS ADMINISTRATIVOS	14,497.81
GASTOS DE INSPECCIÓN	60,134.50
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN	12,018.00
PRESUPUESTO TOTAL	**599,996.46**

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR**, a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la ejecución del presente **PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIESGO DE LOS CANALES SOJATA Y PEDREGAL DEL ANEXO DE CHIPE – DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión, al Responsable e Inspector del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ING. RALFO HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT
GMAF
SGS
SGE
SGRCyAC

RHLG/uaq.-